ihs

Plibro de cartas de nro señor el rey don enrrique fijo del rey don iohan de esclarecida memoria cuya anima dios aya al qual sucedio en los rregnos de castilla e de leon nro señor legitimo fijo e universal heredero de los dichos rregnos al tenor de las quales dichas cartas son del tenor siguiente.

Carta del rey don enrrique nro señor de como fizo saber al concejo la muerte del rey don iuan su padre e de como lo rreabieron e obedecieron por rey e por señor e que tengan la abdad en toda paz e justicia

Don enrrique por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallicia de sevilla de cordoba de murcia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina. Al concejo alcaldes e alguaziles rregidores cavalleros escuderos e omes buenos de la noble abdad de murcia e a aquel que e a quales que de vos aquen esta mi carta fuere mostrada salud e gracia sepades que oy de la data de la presente. Plogo a nro señor dios de levar para si al muy alto e muy esclarecido e muy virtuoso el rey don iuan mi señor e mi padre de gloriosa memoria aya anima dios aya. E como que e segund nro señor sabe del pasamiento del dicho rey mi señor yo principalmente ove e he en mi coraçon entrañable dolor e inmenso sentimiento segund que natural mente fijo de ve aver por su tan virtuoso e amoroso padre e señor. E asy tengo que todos los de sus rregnos e especialmente vos otros lo aveis acatados e considerados las grandes e eroycas virtudes que dios en el puso e el singular deseo que el todos tiempos ovo al servicio de dios e a la execuçion de la justicia e a la conservacion del bien publico e comun e pacifico estado e tranquilidad destos sus rregnos e mios. Pero como sea constituydo e establecido por nro señor que todos los nacidos aya de morir. E por que especialmente a los fieles pertenece de se conformar con la voluntad de dios muchas gracias e loores sea a nro señor por que el dicho rey mi señor e padre continuando su grande e loable devocion con mucha fe e esperança de gran consequir la vida eternal. Por la qual todos somos creados. Rreabio los sacramentos fasiendo todos aquellos actos que a catolico e christianisimo rey como lo el verdaderamente se prefiere convenia. Despues de lo qual queriendo que estos rregnos fuesen en toda pacificacion e justicia mando a los condes e rricos omes e a los otros grandes de mis rregnos que aquella con su señoria e comigo. Que me rreabiesen segund que me rreabieron por su rey e señor natural e me fiziesen segund que me fiziero pleito e omenaje en sus cedulas manos segund que al tiempo de mi nascimiento ya lo avia fecho e fiziero los prelados e duques e condes e ricos omes de mis rregnos e los procuradores de sus dichas mi abdad e de las otras abdades e villas de los dichos mis rregnos lo qual todo acorde de vos enbiar notificar por que lo sepades. E asy mesmo por que guardando segund su acto e su mucho consejo. Guardaredes vuestra lealtad e fidelidad segund que esta mi nobleza abdad todos tiempos la bien guardo. Al dicho rey mi señor e mi padre. E deveis e soys tenudos de la guardar a mi como a sabedor e su legitimo fijo primogenito heredero e vuestro rey e señor natural fagades e procuredes que sean fechas por el dicho rey mi padre e mi señor solemnemente los obsequias e onrras e actos acostumbrados de se fecho por el rey defunto e segund que las leyes de los partidos de mis rregnos lo quieren e mandan. E esto mesmo que dentro del termino en ellas contenido enbiedes a mi vuestros procuradores con vuestros poderes especiales e bastantes para me fiz el pleito e omenaje que las dichas leyes disponen que me deve ser fecho. Por que vos mando que lo fagades e complades asy. Solo las penas